Ley de 16 de febrero de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°— De los terrenos afectados por la Reforma Urbana, la Municipalidad de La Paz concederá preferencialmente a la Asociación de Periodistas de esta ciudad, diez mil metros cuadrados (10.000 m2) para la construcción de viviendas de sus afiliados, pudiendo hacerlo en extensión contorna o discontinua, de acuerdo a las características topográficas.

Artículo 2°— Previa reglamentación expresa, la Asociación mencionada distribuirá lotes individuales de a doscientos metros cuadrados (200 m2), ajustándose a las disposiciones del Decreto Supremo de 27 de Agosto de 1954.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de febrero de 1957.

(Fdo.) O. Barbery Ibáñez, Presidente de la H. Cámara de Senadores.— Renán Castrillo J. Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Eufronio Hinojosa G., Senador Secretario.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Luis F. Oropeza, Diputado Secretario.— Oscar Barbery J., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HENAN SILES ZUAZO. — Roberto Méndez Tejada, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.